



el diez y seis de febrero de

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y QVATRO.

Juan de Monreal
Moraletta
Juan de Monreal
Moraletta
Juan de Monreal
Moraletta

Antonio de Torres

En la villa de Caravaca a ocho de febrero de mil setecientos
sesenta y quatro se fundo el Concejo Justicia y Residencia de esta
Villa en la noche los señores Gobernador y Cavalleros Capitanes
laes que firmaron y Procurador y Indico general de ella y pre
cedida citacion antecedente se acordó lo siguiente
Vino en este Ayuntamiento el Memorial presentado por D. Anselmo
de Villal y Juan de Páez Verinos de Teresin por el que arren para
ra alavara del davor a seis quartos y medio cada libra inclu
so todos los días vna las Condiciones que expresa y por la Villa de
acuerdo se admitta dha Porcusa como de desluego se admite con la
condicion de tomar los materiales prevenidos por el Corte y Corta
todo ari los de diez la fuente como los del comitaxio y aceptar
dese por estos se consiga por el termino del Dño y referase en
el mejor postor y no aceptandolo se trayga nuevamte al Ayun
tamiento y en la de que se reparare el Pleyto que esta Villa tiene
sobre el Dño del dreyte de vafas el octavo que corresponde a es
te Dño

Milicias

Vino la Veeda del señor Condesido de Murcia sobre excepciones
de los que no deben entrar en el sorteo de milicias como tam
bien como esta deves examinado por la Junta de guerra para la asan
blea el dia Veintey seis de marzo a fin que pasen los Procuradores
Indicos con los soldados de su Compañia e lo mejor avariado
que puedan con lo mas que expresa y por la Villa se acordó

se guardey Cumpla segun como se previene
Vino la Casa del Adm. general de la Ciudad de Murcia

Carta del Sr. ministro del davor de Murcia

